



## INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS

Asociación Nacional de Empresas y Profesionales

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

## PARA

# INSPECTORES TECNICOS DE EDIFICIOS



## TOMADOR

Asociación Nacional de Empresas y Profesionales de la Inspección Técnica de Edificios

## ASEGURADOS

Inspectores Técnicos de Edificios miembros de la Asociación Nacional de Empresas y Profesionales de la Inspección Técnica de Edificios, en el desempeño de la actividad asegurada, tendrán esta consideración, las personas físicas, o jurídicas a través de sociedades admitidas en derecho, sean sociedades profesionales, civiles, laborales o cualquier otra forma válida en derecho; y sus empleados cuando actúen por cuenta de estas.

## MODALIDAD DE ASEGURADOS

**a) Libre Ejerciente:** Actuación Profesional como Inspector Técnico de Edificios por cuenta propia, como persona individual encontrándose habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta profesión se exige en cada momento.

Igualmente tendrá esta consideración, cualquier socio de una sociedad tanto si actúa por cuenta de ésta o por cuenta propia.

**b) Empleado o Asalariado:** Responsabilidad Civil personal y directa que pueda derivarse para los Inspectores Técnicos de Edificios por cuenta ajena, en relación laboral con una entidad jurídica o persona física, por daños causados a terceros en el ejercicio de su actividad profesional para la que están legalmente habilitados de acuerdo con los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes. Se consideraran asegurados aquellos que desarrollen su función en el seno de una relación de interdependencia con una persona física y/o jurídica, bien laboral, mercantil o mediante un vínculo contractual definido y puntual, que suponga la percepción de una contraprestación a cambio de la realización de un servicio determinado en dicho contrato.

***A todos los efectos, se conviene expresamente que, la modalidad de libre ejerciente abarca la modalidad de empleado o asalariado y viceversa.***

**c) Funcionario:** Responsabilidad Civil personal y directa que pueda derivarse para los Inspectores Técnicos de Edificios como, personal funcionario de la Administración Pública, por daños causados a terceros en el ejercicio de su actividad profesional para la que están legalmente habilitados de acuerdo con los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

**D) Sociedades:** Se consideran igualmente aseguradas, las sociedades bajo cualquier forma admitida en derecho, una vez formalizado el pago de la prima correspondiente a la sociedad, y exclusivamente en el marco de la actividad de Inspección Técnica de Edificios.

En este caso, se mantiene la obligación de aseguramiento de sus socios inspectores técnicos de edificios, y empleados ejercientes como inspectores técnicos de edificios, de acuerdo a lo estipulado en el puntos **a)** y **b)**, entendiéndose que cada Inspector Técnico de Edificios está obligado al abono de la prima que le corresponde, con independencia de la prima satisfecha por la Sociedad.

De producirse un siniestro, será requisito imprescindible el aseguramiento de la sociedad y del inspector "o inspectores" de edificios, causante del siniestro bajo la modalidad **a)** y/o **b)**.

El límite máximo a indemnizar, será el mismo que tenga el Inspector asegurado causante del daño objeto de la reclamación y es único para el Inspector y la sociedad.

En caso de que sean dos o más los Inspectores asegurados los causantes de un hecho origen de reclamación, el límite máximo único para los Inspectores y la sociedad será la suma de los límites que tengan los inspectores implicados en el siniestro.



## DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

La cobertura del presente contrato garantiza la Responsabilidad Civil Profesional derivada de la actividad de inspección técnica de edificios, de acuerdo con los estatutos, disposiciones, ordenanzas y reglamentos vigentes; siempre que no medie culpa o negligencia.

Dentro de las actividades aseguradas, y a título enunciativo y nunca limitativo, podemos destacar:

- \* Realizar inspecciones técnicas periódicas de edificios y evaluar la adecuación de los inmuebles a las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.
- \* Determinar las obras y trabajos de conservación que se requieran para mantener los inmuebles en el estado legalmente exigible y el tiempo señalado al efecto.
- \* Emisión de informes sobre el estado de los edificios y su grado de cumplimiento de las condiciones exigibles según las leyes autonómicas, disposiciones, ordenanzas y reglamentos vigentes.
- \* Emisión de dictámenes con las ordenes de realización de obras de seguridad cuando se constata que están afectadas las condiciones de seguridad, salubridad, ornamento o Accesibilidad... etc.

Igualmente el asegurador extenderá la cobertura del seguro a los gastos de defensa y constitución de fianzas en causas penales cuando la responsabilidad civil está amparada por el presente contrato.

## OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho, por daños corporales, materiales, perjuicios que de los anteriores se deriven, así como por los daños patrimoniales primarios, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del ejercicio de su actividad profesional como técnicos de la inspección técnica de edificios, ya sea ejerciendo libremente su profesión, o prestando sus servicios en la empresa privada; así como los socios de las Sociedades Profesionales y las propias sociedades tal y como se establece en las condiciones de la póliza.

## AMBITO TERRITORIAL

Todo el Mundo excepto USA/Canadá.

## AMBITO TEMPORAL

Claims made con retroactividad ilimitada.

## FECHA DE EFECTO

Acuerdo de larga duración de 3 años.



## GARANTIAS Y LIMITES

### *Sumas aseguradas y Primas de personas físicas y personas jurídicas:*

<b>Limite por Siniestro, Año y Asegurado</b>	<b>Prima Neta Anual</b>
300.000 € (Trescientos Mil Euros)	65,00 € (Sesenta y Cinco Euros)
600.000 € (Seiscientos Mil Euros)	80,00 € (Ochenta Euros)
1.000.000 € (Un Millón de Euros)	115,00 € (Ciento Quince Euros)
2.000.000 € (Dos Millones de Euros)	200,00 € (Doscientos Euros)
Ampliación de Cobertura a Sociedades	15,00 € (Quince Euros)

\* A las cantidades arriba indicadas hay que sumarles los impuestos que actualmente son del 6,15%

\* A la suma de cantidades arriba indicadas, (Prima Neta Anual + Impuestos), hay que sumarles 9,00 €, (Incluido el IVA), en concepto de Tramitación de Alta y Gastos Administrativos.

## AGREGADO ANUAL

5.000.000 € (Cinco Millones de Euros).

## COBERTURAS

Responsabilidad Civil Profesional      Incluida

## EXTENSIÓN DE COBERTURAS

Responsabilidad Civil Explotación      Incluida

Responsabilidad Civil Patronal      Incluida hasta la suma asegurada, con un sublimite por víctima de 300.000 Euros.

Responsabilidad Civil Locativa      Incluida

Pérdida de Documentos      30.000 Euros por siniestro y año de seguro.

Defensa y Fianzas      Incluida

Inhabilitación Profesional      2.000 Euros mensuales, periodo 12 meses.

Infidelidad de Empleados      30.000 Euros por siniestro y año de seguro

Sanciones de la LOPD <sup>(1)</sup>      30.000 Por siniestro y año de seguro

## FRANQUICIAS

Franquicia RC Profesional      Sin franquicia

Franquicia Pérdida de Documentos      15% del Valor del Documento.

Franquicia Infidelidad de Empleados      15% de la Pérdida.

Franquicia Sanciones derivadas de la LOPD <sup>(1)</sup>      15% de la Sanción.

(1).- Ley Orgánica de Protección de Datos